

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00304

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. Apórtese constancia de que el mandato fue conferido desde el correo [contabilidad@fluidpack.com.co](mailto:contabilidad@fluidpack.com.co), registrado en el certificado de existencia y representación de la demandante, tal como lo señala el inciso final del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

2. Desarróllese en los hechos de la demanda (i) la naturaleza de las relaciones comerciales entre las partes que dieron origen a las facturas de venta objeto de ejecución, (ii) la forma de presentación y recibimiento de los instrumentos electrónicos, (iii) los acuerdos sobre el particular, (iv) la plataforma de facturación y (v) si se han efectuado requerimientos extraprocesales para el pago. Adicionalmente, absténgase de repetir la información relacionada con la identificación de las partes, ya que se menciona lo mismo en 34 supuestos fácticos, tornándose innecesario. Numeral 5° del artículo 82 del estatuto procesal general.

3. Alléguese documento constitutivo del CONSORCIO HOSPITAL SANTA MATILDE donde conste que es integrado por las sociedades demandadas. Artículos 83 y 84 *ejusdem*.

4. Apórtese la demanda integrada con las correcciones aquí requeridas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 101  
fijado el 22 de AGOSTO de 2023 a la hora de las 8:00  
A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

JASS

Firmado Por:

**Claudia Mildred Pinto Martinez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 016**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19e9371e8a5bffe55e0b54df5ea332df4eaa6654b2f2241ab4e886b8a3239a5**

Documento generado en 18/08/2023 04:53:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**